

EL TJUE ENTIENDE QUE EL IVPEE ES COMPATIBLE CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

¿Habrá una próxima?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se ha pronunciado hoy sobre la compatibilidad del polémico Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (más conocido por sus siglas IVPEE) con el Derecho de la Unión, concluyendo que se trata de un impuesto compatible.

Desde la aprobación del IVPEE con la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha cuestionado su naturaleza, su carácter extrafiscal, su compatibilidad con el Derecho de la Unión e incluso su constitucionalidad. Sobre alguna de estas cuestiones se ha pronunciado el Tribunal Supremo mediante auto, negando el carácter extrafiscal del impuesto, y remitiendo hasta en dos ocasiones sus dudas respecto a la constitucionalidad del impuesto al Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional, no obstante, inadmitió las cuestiones planteadas.

Esta sentencia, tan esperada por numerosos productores de energías renovables, tiene su origen en las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Auto de 22 de febrero de 2019.

El TJUE ha rechazado la argumentación del tribunal nacional declarando que el IVPEE no vulnera el Derecho de la Unión y ello por cuanto considera que se trata de un tributo directo que grava la producción e incorporación al sistema eléctrico de la energía eléctrica, sin repercusión en el consumidor, que no discrimina a los productores de energía renovable y que

PARA MÁS INFORMACIÓN:



ANTONIO PUENTES

Socio | Fiscal



VERÓNICA ESTER

Of counsel | Legal



AMPARO SANCHÍS

Directora | Fiscal

EL TJUE ENTIENDE QUE EL IVPEE ES COMPATIBLE CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

¿Habr  una pr xima?

tampoco conlleva una discriminaci n positiva de los productores no nacionales de energ a el ctrica, en perjuicio de los productores espa oles, con distorsi n del mercado interior de la energ a el ctrica y del acceso a la red.

Sin embargo, al margen de la argumentaci n analizada por el TJUE en esta ocasi n, cabe considerar otros argumentos que podr an justificar la incompatibilidad del Impuesto con el Derecho de la Uni n. Por tanto, no debe descartarse la posibilidad de plantear una nueva cuesti n prejudicial que abra la puerta a que el TJUE analice el Impuesto desde otra perspectiva y, finalmente, pueda declarar que el IVPEE vulnera el Derecho de la Uni n, abriendo la posibilidad, en su caso, a la recuperaci n del impuesto ingresado.

Por otro lado, pese al actual pronunciamiento del TJUE, que confirma la adecuaci n del Impuesto al Derecho de la Uni n, debemos

tener en cuenta que el grupo parlamentario popular present  el pasado 19 de enero una proposici n de ley para reducir el tipo impositivo del actual 7% al 0%, dejando sin efecto pr ctico el impuesto. Esta propuesta ha sido admitida por la mesa del Congreso y el Gobierno deber  manifestar su criterio antes del 6 de marzo, por lo que pr ximamente conoceremos el destino inmediato de este tan cuestionado Impuesto que, pese a su calificaci n como compatible, podr a quedar reducido al 0%.

En BDO contamos con un equipo de expertos en Derecho Regulatorio y Derecho de la Uni n Europea, as  como en procedimientos tributarios e imposici n indirecta con amplia experiencia en la materia y estamos a su disposici n para m s informaci n.

CONTACTE CON NOSOTROS

Nos ponemos a su disposici n para analizar el caso particular en el que se encuentra su empresa sin ning n compromiso.

 **FORMULARIO DE CONTACTO**

Auditor a & Assurance | Advisory | Fiscal y Legal | Outsourcing



bdo.es
bdo.global
bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo

Esta publicaci n ha sido redactada en t rminos generales y debe ser contemplada  nicamente como una referencia general. Esta publicaci n no puede utilizarse como base para amparar situaciones espec ficas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la informaci n contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional espec fico. P ngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier p rdida derivada de cualquier acci n realizada o no por cualquier individuo al amparo de la informaci n contenida en esta publicaci n o ante cualquier decisi n basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P. y BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. son sociedades limitadas espa olas independientes. Ambas sociedades son miembros de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compa a limitada por garant a del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright   2020. Todos los derechos reservados. Publicado en Espa a.